

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 024 -2025-UNACH

Chota, 25 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 011-2025-CMUNACH/RSMLT, de fecha 13 de febrero del 2025; la Carta N° 011-2025-CONSOR/MU, de fecha 13 de febrero del 2025; el Informe N° 0010-2025-UNACH/UEI-PJPMC-INSPECTOR, de fecha 14 de febrero del 2025; el Informe N° 047-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 18 de febrero del 2025; el Informe N° 050-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 21 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0652, de fecha 21 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes administrativos, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Informe N° 011-2025-CMUNACH/RSMLT, de fecha 13 de febrero del 2025, el responsable de Servicio – Consorcio Mantenimiento UNACH, Ing. Civil Manuel Lopez Tapullima, emite informe al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre el estado situacional del servicio "Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca-año 2024" en referencia al Contrato de Servicios N° 14-2024-UNACH/UA, y como parte de su análisis que sustenta el informe en mención, indica:

- 3.1. Con fecha 22 de enero del 2025 se reinició el plazo de ejecución N° 01, por tal motivo se continuo con los trabajos en el lugar del servicio, pero las condiciones climáticas continúan siendo desfavorables, se sigue presentando lluvias en el lugar de ejecución del proyecto que no nos está permitiendo tener un avance de ejecución física en condiciones normales, afectando a la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra.
- 3.2 Cabe indicar que se está ejecutando las partidas de excavaciones con maquinaria a nivel de subrasante en pavimentos rígido, en pavimento adoquinado, conformación de capa de afirmado, eliminación de material excedente, entre otras, que a causa de las torrenciales lluvias ha presentado saturación del suelo, también perjudicando al afirmado en su grado de humedad óptimo para su compactación, impidiendo que se realice un buen trabajo
- 3.4 Cabe indicar que con la presencia de lluvias torrenciales perjudica la calidad de ejecución del proyecto, como es la precisión de la topografía, no hacer un correcto proceso constructivo,
- 3.5. Estas ocurrencias de lluvias torrenciales han sido registradas, dejando precedente para presentar en su debida oportunidad, la solicitud de ampliación de plazo N°02.
- 3.6 En mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, en su Artículo 197 "Causales de Ampliación de Plazo", literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", las precipitaciones pluviales son fenómenos naturales, que constituyen atrasos en el Avance Físico, no atribuibles al contratista.
- 3.7. Se adjunta fotografías que evidencian la presencia de precipitaciones pluviales en el lugar de la ejecución del proyecto; donde se observa las serias dificultades para el normal desarrollo de la ejecución de los trabajos que forman parte de la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra.
- 3.8. La presente solicitud se adjunta registros de SENAMHI, REGISTRO FOTOGRAFICOS DE LA PRESENCIA DE LLUVIAS Y AVANCE DE LOS TRABAJOS.

Por lo que, en concordancia con lo detallado en los análisis del informe, el responsable de Servicio – Consorcio Mantenimiento UNACH, Ing. Civil Manuel Lopez Tapullima, concluye:

Se solicita la suspensión de plazo de ejecución del servicio N° 02 debido a las condiciones antes mencionadas, hasta que las condiciones climáticas sean favorables para dar reinicio la ejecución del servicio.

Que, mediante Carta N° 011-2025-CONSOR/MU, de fecha 13 de febrero del 2025, el representante legal común del Consorcio Mantenimiento UNACH comunica al presidente de la Comisión Organizadora, el estado situacional del servicio y solicita suspensión de plazo contractual N° 02, del servicio " Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca-año 2024", en atención al en atención al Informe N° 011-2025-CMUNACH/RSMLT;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, mediante Informe N° 0010-2025-UNACH/UEI-PJPMC-INSPECTOR, de fecha 14 de febrero del 2025, el inspector del Servicio, Ing. Patrick Jian P. Meza Coral, hace llegar opinión favorable a la solicitud de suspensión de plazo contractual N° 02, a partir del análisis de los actuados, concluye:

- 4.1. Se ha comprobado la presencia de lluvias torrenciales en el lugar de ejecución, las cuales han generado la imposibilidad técnica de continuar con las actividades programadas en el cronograma.
- 4.2. La saturación del suelo ha imposibilitado la ejecución de trabajos de compactación, afirmado y vaciado de concreto, poniendo en riesgo la calidad y estabilidad del Servicio.
- 4.3. El impacto económico de este retraso puede ser significativo, por lo que la suspensión del plazo contractual es la alternativa más viable para mitigar sobre costos innecesarios.
- 4.4. En base a lo estipulado en la normativa vigente, y mi persona en calidad de Inspector del Servicio, doy por procedente la suspensión del plazo contractual hasta que las condiciones climáticas sean favorables.

Por lo que, en concordancia con las conclusiones arribadas, el inspector del Servicio, Ing. Patrick Jian P. Meza Coral, recomienda:

- 5.1. Se recomienda que a través de su persona en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realice el trámite correspondiente para **APROBAR** la solicitud de Suspensión de Plazo Contractual N°02 a solicitud del Contratista, hasta que las condiciones climáticas permitan la correcta ejecución de los trabajos.

Que, mediante Acta de Acuerdos de Suspensión de plazo N° 02 de la ejecución del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca-año 2024", de una parte de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, representada por el jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones y el inspector del Servicio y por la otra parte, el representante legal común del Consorcio Mantenimiento UNACH y el Residente del Servicio, acordaron bajo siguientes términos:

Acuerdos Tomados:

- 1) La suspensión de plazo deberá realizar a partir del día 14 de febrero, el cual será por un plazo indeterminado o en su efecto cuando suspenda las lluvias intensas de larga duración en la zona del servicio, previa verificación en la Zona de Trabajo y refrendado con el reporte del SENAMHI.
- 2) La empresa contratista: Consorcio Mantenimiento UNACH se compromete a no solicitar el pago o reconocimiento por mayores gastos generales que se generen por el periodo de suspensión de plazo N° 02.
- 3) La empresa contratista: Consorcio Mantenimiento UNACH se compromete a resarcir cualquier daño ocasionado en caso hubiera deterioros totales o parciales en el servicio.
- 4) La empresa contratista: Consorcio Mantenimiento UNACH, se compromete a presentar los nuevos calendarios actualizados del servicio en un plazo máximo de 07 días calendario de reiniciada el servicio.

Que, mediante Informe N° 047-2025-SADM/UEI/UNACH, de fecha 18 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite informe al director de la Dirección General de Administración, en el cual se indica la necesidad de aprobación mediante acto resolutorio la suspensión de plazo N° 02 del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca-año 2024", quien luego de un amplio análisis de los actuados y en mérito a los acuerdos tomados y contemplados en el Acta de Acuerdos de Suspensión de plazo N° 02, concluye:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



4.1. De acuerdo a lo indicado en el III) Análisis- ítem 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4.; Se REQUIERE la APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO la SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 02 del SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", AÑO 2024, siendo desde el 14 DE FEBRERO DEL 2025, el cual será por un PLAZO INDETERMINADO O EN SU EFECTO CUANDO SUSPENDA LAS LLUVIAS INTENSAS Y DE LARGA DURACIÓN EN LA ZONA DEL SERVICIO, previa verificación en la zona de trabajo y refrendado con el reporte del SENAMHI.

Que, mediante Informe N° 050-2025-DIGA-PRES/UNACH, de fecha 21 de febrero del 2025, el director de la Dirección General de Administración solicita al presidente de la Comisión Organizadora, **APROBACIÓN** mediante acto resolutorio de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02** de la ejecución del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca-año 2024", a **partir del 14 de febrero del 2025**, el mismo que será por un plazo indeterminado según los argumentos detallados en el acta respectiva;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0652, de fecha 21 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de **APROBACIÓN** mediante acto resolutorio de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02** de la ejecución del servicio: "Mantenimiento y acondicionamiento de accesos del campus universitario de Colpa Matara de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Distrito de Chota, Provincia de Chota, Región Cajamarca-año 2024", a **partir del 14 de febrero del 2025**;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 02** del servicio: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS DEL CAMPUS UNIVERSITARIOS DE COLPA MATARA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, DEISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA-AÑO 2024", a partir del **14 de febrero del 2025**, el cual será por un plazo indeterminado o en su efecto cuando suspenda las lluvias intensas y de larga duración en la zona de servicio, previa verificación en la zona de trabajo y refrendado con el reporte del SENAMHI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, que el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su calidad de órgano encargado, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Romeo Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA